

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 7 DE MARZO DE 1972

No. 17.052

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No.34 de 24 de febrero de 1972, por el cual se concede una autorización a la Comisión de la Reforma Agraria.

Decreto de Gabinete No.35 de 24 de febrero de 1972, por el cual se concede una autorización a la Reforma Agraria.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No.2 de 4 de febrero de 1972, por el cual no esta obligado a pagar un impuesto.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutiva No.53 y 54 de 31 de diciembre de 1971, por las cuales se niega una concesión y se acepta una renuncia.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE No.34 (de 24 de Febrero de 1972)

Por el cual se concede una autorización a la Comisión de Reforma Agraria.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Citricos de Chiriquí, S.A.", ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la adjudicación, a título oneroso, de un globo de terreno de 90 hectáreas con 7.621.43 metros cuadrados de superficie, ubicado en Aguacate, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí;

Que la peticionaria ha llenado todos los requisitos que para estos casos exige la Ley, al tenor del artículo 12 del Código Agrario subrogado por el artículo 1o. del Decreto Ley No.4 de 20 de mayo de 1965, y de los artículos 30 y 68 de este mismo Código;

Que el Consejo de Economía Nacional, en cumplimiento de lo que establece el artículo 12 del Código Agrario cuando las adjudicaciones exceden de 500 hectáreas, recomendó se le otorguen a la empresa "Citricos de Chiriquí, S.A.", las tierras solicitadas por ésta.

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Autorizar a la Comisión de Reforma Agraria para que adjudique, a título oneroso, a la empresa

"Citricos de Chiriquí, S.A.", un globo de terreno de 90 hectáreas con 7.621.43 metros cuadrados de superficie, ubicado en la localidad de Aguacate, Distrito de Boquerón. Provincia de Chiriquí.

PARAGRAFO:

Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN E. FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PRÓSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Edif. de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 604.
Panamá P.A., Panamá. Tel.: 66-1649 y 66-2040

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 4 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior: B/8.00
Un año: En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Kloy Alfaro 4-11

**DECRETO DE GABINETE No.35
(de 24 de febrero de 1972)**

Por el cual se concede una autorización a la
Reforma Agraria.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Sierra Jaén ha solicitado
a la Comisión de Reforma Agraria la adjudicación,
a título oneroso, de un globo de terreno nacional
de tres (3) hectáreas con 1.252.08 metros
cuadrados, ubicado en El Roble, Distrito de
Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que el peticionario ha llenado todos los
requisitos que para estos casos exige la Ley, al
tenor del artículo 12 del Código Agrario reformado
por el artículo 1o. del Decreto Ley No.4 del 20 de
mayo de 1965, y de los artículos 30 y 68 de este
mismo Código.

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Autorizar a la Comisión de Reforma Agraria
para que adjudique, a título oneroso, al señor
Alfredo Sierra Jaén, un globo de terreno nacional
de tres (3) hectáreas con 1.252.08 metros
cuadrados, ubicado en el Corregimiento de El
Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

PARAGRAFO:

Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia
a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 24 días
del mes de febrero de mil novecientos setenta y
dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUORE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN E. FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NO ESTA OBLIGADO A PAGAR UN IMPUESTO

RESUELTO No. 2

Panamá, 4 de enero de 1972.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONSIDERANDO:

Que el señor EVERARDO DUQUE JR., como
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y
DEPORTES**, en nota No.486-D.A. del 24 de
noviembre de 1971, ha solicitado la exoneración
del impuesto equivalente al de importación sobre
30.000 galones de gasolina Super Selecta, que el
Instituto Nacional de Cultura y Deportes, adquirirá
para su consumo de la empresa Gulf Petroleum,
S.A., que a su vez la obtendrá de la Refinería
Panamá, S.A.

Que el acápite 2o. de la Resolución Ejecutiva No. 169 de 2 de septiembre de 1963, expedida por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establece que la Refinería Panamá, S.A. está obligada a pagar un impuesto equivalente al de importación respecto a las ventas que efectúe de sus productos salvo en los casos en que haga dichas ventas a personas o empresas que en virtud de sus contratos con la Nación están exonerados del impuesto de importación de modo absoluto y sin la condición de que el producto no sea obtenible en Panamá.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES está exonerado de impuestos de importación de modo absoluto y sin la condición de que el producto no sea obtenible en Panamá, de conformidad con lo que establece el Artículo 13 del Decreto de Gabinete No. 144 de 2 de junio de 1970.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

1o. La Refinería Panamá, S.A., no está obligada a pagar el impuesto equivalente al de importación sobre 30.000 galones de gasolina, que serán vendidos por conducto de la Gulf Petroleum S.A., al Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

2o. La Refinería Panamá, S.A., presentará a la Dirección General de Ingresos, tal como lo dispone el Artículo 61 de 1962, a más tardar el día último de cada mes, en un formulario aprobado por el Director General de Ingresos, un informe certificado en que conste el total de las ventas de cada clase de petróleo vendidos a esta compañía y copia auténtica del presente Resuelto, como constancia de la exención otorgada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

DORA M. RELUZ B.
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Comercio e Industrias

NIEGASE UNA CONCESION
RESOLUCION EJECUTIVA No. 53
Panamá, 31 de Diciembre de 1971

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA PANAMERICANA DE MINAS, S.A., o PAN AMERICAN MINING INC., por medio de la firma forence Fábrega, López y Pedreschi, solicitaron se otorgara una concesión para realizar exploración de minerales de Clase B

en 6 zonas ubicadas 5 de ellas en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá y la restante en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas;

Que la Compañía peticionaria no ha comprobado que posee capacidad técnica y financiera, requisito indispensable para otorgar una concesión minera, y el Organó Ejecutivo no comparte el criterio de la Dirección General de Recursos Minerales, de que una fianza adicional subsane la falta de capacidad mencionada;

Que mediante memorial presentado el día 4 de agosto de 1970, el Lic. Erasmo Escobar, para subsanar la falta de capacidad técnica y financiera presentó una declaración jurada del señor David L. Hooper, Presidente de la North American Resources Corporation, donde afirmaba que esta empresa se haría responsable de facilitar equipo, maquinarias y demás implementos para la operación de la concesión; sin embargo, la sociedad mencionada no cumplió con las obligaciones de la concesión de exploración de la COMPAÑIA MINAS DEL ESPIRITU SANTO, S.A., en Cana, Darién; y

Que el Artículo 170 del Código de Recursos Minerales establece que al determinar la capacidad técnica y financiera se deberá examinar los antecedentes de la persona que solicitó la concesión para determinar si ha cumplido cabalmente las leyes pertinentes.

RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la solicitud de concesión de exploración minera hecha por la COMPAÑIA PANAMERICANA DE MINAS, S.A., distinguida con el símbolo CPM-EXPL-B-63-8.

Solicitar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza de garantía consignada por la COMPAÑIA PANAMERICANA DE MINAS, S.A., y ordenar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro que devuelva la suma depositada en concepto de cánones superficiales por dicha empresa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 y 18 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

DR. HERNAN F. PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

ACEPTASE UNA RENUNCIA
RESOLUCION EJECUTIVA No.54
 Panamá, 31 de diciembre de 1971

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato No.10 de 19 de febrero de 1970, la Nación otorgó a la sociedad CORVUS, S.A., inscrita al tomo 643, folio 465, asiento 128, 163, una concesión de exploración de minerales de Clase D, en 8 zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Administración de Recursos Minerales, identificados con los números 69-109, 69-16, 69-17, 69-18, 69-123, 69-111, 69-112 y 69-113

Que el 19 de febrero de 1971, el Lic. Antonio A. de León, en ejercicio del poder a él conferido por Thomas S. Vogenthalaer, en su condición de Vicepresidente de CORVUS, S.A., en nombre y representación de dicha empresa, renunció las áreas distinguidas con las letras A, B, C y E de la concesión, que corresponde a los planos 69-109, 69-16, 69-17 y 69-123;

Que en el mismo memorial, el apoderado legal de CORVUS, S.A., ha solicitado la renuncia de parte de las zonas D, F y G, así: la zona D, dividida en dos secciones y denominadas D01 y DNo2, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados con los números 71-11 y 71-12, de 30,415 hectáreas a 5,153.6 hectáreas; la zona F, demarcada en el plano identificado con el número 71-14, de 29,093.1 hectáreas a 1,187.8 hectáreas; la zona G, demarcada en el plano identificado con el número 71-15, de 4,735 hectáreas a 2,002.8 hectáreas; y

Que el área que desea retener CORVUS, S.A. tiene una superficie de 8,344.2 hectáreas.

RESUELVE:

Aceptar y tomar nota de la renuncia, por parte de CORVUS, S.A., de las zonas A, B, C y E.

Aceptar el descarte realizado por CORVUS, S.A. en la zona D, F y G, las cuales, en total, conservan un área de 8,344.2 hectáreas, cuya descripción es la siguiente:

Zona DNo1 (Reformada): Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82o.03'00" de longitud y 8o.53'00" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,500 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82o.00'00" de longitud y 8o.53'00" de latitud. De allí se sigue una línea

recta en dirección Sur por una distancia de 6,298 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82o.00'00" de longitud y 8o.49'35" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,500 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82o.03'00" de longitud y 8o.49'35" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 6,298 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 3,463.9 hectáreas. Ubicación: Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Zona DNo2 (Reformada): Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82o.00'00" de longitud y 8o.50'00" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,584 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 81o.57'30" de longitud y 8o.50'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,686 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 81o.57'30" de longitud y 8o.48'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,584 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82o.00'00" de longitud y 8o.48'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,686 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 1,689.7 hectáreas. Ubicación: Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Zona F: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 81o.26'40.1" de longitud y 7o.49'37" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,986 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 81o.24'30" de longitud y 7o.49'37" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,980 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 81o.24'30" de longitud y 7o.48'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,986 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 81o.26'40.1" de longitud y 7o.48'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 2,980 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 1,187.8 hectáreas. Ubicación: Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

Zona G: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 81o.28'50.7" de longitud y 7o.50'43" de latitud se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 81o.26'40.1" de longitud y 7o.50'43" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,007 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 81o.26'40.1" de longitud y 7o.48'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 81o.28'50.7" de longitud y 7o.48'00" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,007 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Area: 2,002.8 hectáreas. Ubicación: Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 281 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 121

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) LILIA SOTO DE MORALES, mayor de edad, panameña, casada de oficios domésticos, con residencia en la Calle el Rosario Barrio Colón, con cédula Número..... en su propio nombre o en representación de sus hijos, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Rosario del Barrio COLON Corregimiento de..... de éste Distrito, donde Hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE JOSE PABLO MARTINEZ CON 29.20 Mts
Sur: CALLE 16a. Norte CON 29.40 Mts
Este: CALLE DEL ROSARIO CON 10.60 Mts
Oeste: ZENAIDA NUÑEZ CON 10.60 Mts

Area total del terreno: TRESCIENTOS DIESEINUEVE METROS CON SESENTA Y TRES CENTIMETROS. (319.63)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo) Terístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro,

(Fuo.) Edith de la C. de Rodríguez

L 457537

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio

HACE SABER:

Que DIEGO POVEDA ORTEGA, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa, construida por él en la población de Parita, a sus expensas:

"Casa estilo del país, paredes de bloques repelladas, piso de mosaicos, techo de zinc, puerta y ventana de maderas, con sala, comedor y tres recámaras, con estos linderos: Norte, fondo del patio y cocina; Sur, Calle Dionisio Díaz; Este, Casa de Diego Enrique Poveda; y Oeste, patio de la casa; Mide de frente 10.50 metros lineales y de fondo 8.40 metros lineales; lo cual da una superficie total de 88.20 metros cuadrados.— ANEXO: Cocina construida de bloques de cemento repellados, piso de cemento y techo de zinc; Mide de frente 4.36 Mts. Lineales y 4.80 Mts de fondo; con área total de 20.92 M. cuadrados; linda por el Norte, fondo de patio, Sur, casa principal, Este, cocina de la casa de Diego E. Poveda y Oeste, fondo de patio."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la Ley, a fin de que dentro de diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a estar a derecho en el Juicio, todas las que pudieren tener derechos en el inmueble.—

Dado en la Ciudad de Chitrá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. (1972).

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI,
El Juez.

L— 410378
(Única publicación)

Elisa G. de García,
Oficial Mayor.

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que la entidad mercantil Quiroga Rodríguez, S.A., ha comprado al señor Manuel José De León Garrido, su Cantina denominada "Cantina Metropole", ubicada en la calle 28 Este Final.

Panamá, 16 de Febrero de 1972.

QUIROGA RODRIGUEZ, S.A.

L 457095
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 247

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER

Que el señor (a) Delfina Vergara Jaén, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de ésta Ciudad, con cédula No. ZAV-141-214, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Carretera a Pto. Caimito del Barrio Colón o Corregimiento de..... de ésta Distrito o Ciudad Cebecera donde tiene una casa distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Ricardo Ramosn Lasso, Con 37.96 Mts.

Sur: Predio de Melchor Puga, Con 33.34 Mts.

Este: Predio de Ricardo Ramosn Lasso, Con 8.90 Mts.

Oeste: Carretera a Puerto Caimito, Con 26.25 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos veintiseis metros cuadrados con, treinta y siete centímetros (626.37)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 349635
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

- 1.- Que al Folio 408, Asiento 66.046 del Tomo 296 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COMPAÑIA INTERAMERICANA DE ENVASES, S. A.
- 2.- Que al Folio 21, Asiento 100.849 A del Tomo 847 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:-----

"Las suscritas,..... que son todas las dueñas de todas las acciones del capital emitidas y en circulación de Compañía Interamericana de Envases S. A., con derecho a voto, por el presente consienten, deciden y resuelven disolver la mencionada Sociedad."-----

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 7782 de 28 de diciembre de 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de enero de 1972.-----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintitres de febrero de mil novecientos setenta y dos.-----

Ernesto Zurita, Jr.

Sub-Director General del Registro Público

L 457088
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 324, Asiento 41.405 del Tomo 175 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada COMPAÑIA DE NAVEGACION PARA VIAJES GLOBALES, S.A.-----

Que al Folio 362, Asiento 101.323 A del Tomo 840 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha."-----

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 624 de 3 de Febrero de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de Febrero de 1972.-----

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy 21 de Febrero de 1972.-----

Ernesto Zurita, Jr.

Sub-Director General del Registro Público

L 457145
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 391

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER

Que el señor (a) Carlos Manuel Lizarraga, Casanova, varón, mayor de edad, Doctor, residente en Ave. de Las Américas No.2412 (y Calle San Antonio), con cédula de I.P. No.8-45-935, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del Barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde posee una casa distinguida con el número 2412 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predios de Anasaria De León y Anastacio De León Con, 55.30 Mts

Sur: Calle 10a. Con, 40.47 Mts

Este: Avenida de Las Américas y Calle San Antonio Con, 22.58 Mts

Oeste: Calle San José Con, 7.65 Mts

Area total del terreno: Quinientos setenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (578.60 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

L 349636

(Única publicación)

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

EDICTO NUMERO 12

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANGELA FELIPA GUTIERREZ, panameña, mayor de edad con Cédula de identidad personal No.8-50-580 con residencia en este distrito, en su propio nombre o en representación de su Propia Persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE BOLIVAR del Barrio COLON o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde Tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE FRANCISCO HERNANDEZ BONILLA CON 35.05 Mts.

Sur: PREDIO DE BENIGNA ESCOBAR DE UREÑA CON 35.85 Mts.

Este: AVENIDA BOLIVAR CON 8.00 Mts.

Oeste: PREDIO DE EUSTAKIO NUÑEZ CON 7.20 Mts.

Area total del terreno: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (269.42) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 349926

(Única publicación)

EDICTO NUMERO SAN

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el señor (a) BOLIVAR VEGA SANTAMARIA, varón, mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No.2-34-813, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado La Tulihueca (4 A-6 y 4 A-4) del Barrio Balboa o Corregimiento de de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: TERRENOS LIBRES CON, 40.00 Mts.

Sur: CALLE CALABACITO CON, 40.00 Mts

Este: PREDIO DE EDUARDO ANTONIO SAAVEDRA CON 30.00 Mts

Oeste: PREDIO DE ARMANDO SAAVEDRA CON, 30.00 Mts

Area total del terreno: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200.00 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 354504

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 318

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora PAULA GONZALEZ DE MURILLO, mujer, mayor de edad, casada, residente en Panamá con cédula No. 7-86-342, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado en calle el proyecto del Barrio Balboa Corregimiento de de éste Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE MILAN FERNANDEZ CON, 35.40 Mts.

Sur: CALLE EN PROYECTO CON, 34.70 Mts.

Este: PREDIO DE AMADA DE BRANFIELD CON, 35.00 Mts.

Oeste: TERRENOS DEL MUNICIPIO CON, 27.85 Mts.

Area total del terreno: (1.078.40) mil setenta ocho metros con 40 centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(fdo.) Edith De la C. de Rodríguez

L 457509

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) CORINA ISOLDA OLMOS ARENA, mujer, mayor de edad, panameña natural de la ciudad de Panamá, con residencia en Boca la Caja, soltera, con cédula Número 8-115-825, en su propio nombre o en

representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LAS SEDAS del Barrio BALBOA Corregimiento de de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE REBECA NAVARRETE DE CASTILLO CON 33.00

Sur: AVENIDA EL GUABO CON 33.50

Este: PREDIO DE TRONCOSO BIANCHERI CON 25.00

Oeste: AVENIDA ERNESTO RODRIGUEZ CON 30.00

Area total del terreno: NOVECIENTOS SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS. (907.50)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectados.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L 457222

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 78, Asiento 56.582 del Tomo 254 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada GOLFO DESEADO COMPAÑIA NAVIERA, S. A.

Que al Folio 485, Asiento 101.400 A del Tomo 842 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE: Que esta compañía se disuelva a partir de esta fecha,...."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 632 de 3 de Febrero de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 9 de Febrero de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy 22 de Febrero de 1972.

Ernesto Zurita, Jr.

L 457087 Sub-Director General del Registro Público (Única publicación)